

CURADOR URBANO PRIMERO PEREIRA

RESOLUCIÓN N° 000284

"POR LA CUAL SE APRUEBAN UNOS PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL"

EL CURADOR URBANO PRIMERO DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ARQUITECTO ORLANDO BEDOYA GIRALDO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO 4397 DE 2006, EL DECRETO 1469 DE 2010, EL DECRETO 1077 DE 2015, POR EL ACUERDO 18 DE 2000, POR EL ACUERDO 23 DE 2006 Y EL DECRETO 974 DE DICEIMBRE 01 DE 2016 Y,

CONSIDERANDO

- A. Que JARDIN S.A.S, identificado con Nit N° 816007125-4, siendo su representante legal el señor(a) LUIS FERNANDO OSSA ARBELAEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 10.087.314, solicitó aprobación de los planos del Reglamento de Propiedad Horizontal de una VIVIENDA BIFAMILIAR, en calidad de propietario del predio ubicado en el Barrio VILLA VERDE MZ 41 LOTE 12A, identificado con la Ficha Catastral No. 01-06-00-00-0621-0001-0-00-00-0000 (MAYOR EXTENSIÓN), con Matricula Inmobiliaria No. 290-205344.
- B. Que los planos de la Propiedad Horizontal reúnen las condiciones y los requisitos exigidos en el numeral 5 del artículo 2.2.6.1.3.1 y el numeral 2 del artículo 2.2.6.1.3.2 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2.015.

RESUELVE

Artículo 1° Aprobar los Planos de un Reglamento de Propiedad Horizontal de una VIVIENDA BIFAMILIAR ubicada en el Barrio VILLA VERDE MZ 41 LOTE 12A, identificado con la Ficha Catastral No. 01-06-00-00-0621-0001-0-00-00-0000 (MAYOR EXTENSIÓN), con Matricula Inmobiliaria No. 290-205344, la edificación consta de:

PISO 1	M2
AREA PRIVADA CONSTRUIDA	55.88
AREA COMUN (muros-estructural)	6.72
TOTAL AREA CONSTRUIDA PISO 1	62.59
AREA COMUN DE USO EXCLUSIVO NO CONSTRUIBLE (patio)	6.72
TOTAL AREA VENDIBLE	69.31
AREA COMUN NO CONSTRUIBLE (antejardines)	156.01
AREA ESCALERAS ACCESO PISO 2	6.67
TOTAL AREA LOTE	232.00

PISO 2	M2
AREA PRIVADA CONSTRUIDA	69.585
AREA COMUN DE USO EXCLUSIVO NO CONSTRUIBLE (BALCON)	7.561
AREA COMUN (muros-estructural)	7.314
TOTAL AREA CONSTRUIDA PISO 2	84.46
TOTAL AREA VENDIBLE	84.46



CURADOR URBANO PRIMERO PEREIRA

Artículo 2º La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3º Contra la presente resolución proceden los recursos de la vía gubernativa dentro de los términos señalados por el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira en Junio 13 de 2017


ORLANDO BEDOYA GIRALDO
Curador Urbano Primero

